

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Noviembre del año 2019.
Presidencia del Concejo Municipal Mérido Antonio Guzmán Rubén.

ACTA NÚM 20-19

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, hoy día 16 del mes de Agosto del año 2019, se reunieron en el Concejo Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, previa convocatoria de la Sesión Extraordinaria los señores Regidores; **MÉRIDO GUZMÁN, Presidente y Vice presidenta; Carmen Socorro González,** Héctor Manuel Martínez M.A, Luis José Estévez Toribio, María Clementina de la Cruz Hidalgo, Diógenes Apolinar Almonte, Jochebel Jerez Sánchez, María del Carmen Díaz, Carlos Cesar Álvarez Carrasco, Espiman Jognael Fernández Carreras, Ambioris Antonio González Paniagua, Rodríguez, Máximo Antonio Cruz Sosa, por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) José Benedicto Núñez Domínguez, Rafael Ulises Cruz Rodríguez, Tomas Eduardo Belliard Díaz, Leonardo Payamps Santos, Ambiorix Marcelo Colón, Max Jasmani Castro; por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), Daisy Emelda Díaz Salcedo, Nelson Manuel Abreu, Nelson Rafael Marmolejo, Cholo D'Oleo D'Oleo, por el Partido Revolucionario Moderno (PRM); Carlos Juan Liz, Aridio Rosa Rodríguez, Ivelisse Castillo Espinal, Sandra Teresa Antonia Grullón C. de Abbot, por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD); Fausto Antonio Corniel Rodríguez, por el Partido de los Trabajadores Dominicanos PTD; Dulce Viviana Taveras, por el Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC); Joanny del Carmen Espinal de Almonte, por el Partido Liberal Reformista; Regina de los Ángeles Núñez Caraballo, Por el Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), Juana Saviñón, por el Partido Socialista Verde (PASOVE), Daniel de Jesús Parra Gómez, por el Partido Revolucionario Independiente; Rafael Antonio Silverio, por el Partido Dominicanos por Cambio (DXC), Daniel Antonio Grullón Jiménez, por Partido Independiente, Leoncio Perdomo Fernández, por el Partido Movimiento Democrático (MODA), Asistido el Ing. Héctor Ramírez, Secretario General en representación del Lic. Abel Atahualpa Martínez Duran, Alcalde Municipal y por la Secretaria del Concejo Municipal quien suscribe. Siendo las 11:50 AM.

-EL regidor presidente Mérido Guzmán, siendo las 11.50, de la mañana del día 22 de Noviembre del año 2019, convocamos a una Sesión Extraordinaria, para conocer Informes de las diferentes comisiones, el pase de lista señora Secretaria.

Y luego del pase de lista y comprobada la mayoría reglamentaria, fue abierta la Sesión.

-No asistieron los regidores: Carmen Socorro González (Excusa), Luis José Estévez, Sra. Clemen de la Cruz, Jognael Fernández, Daniel Grullón, Lic. Rafael Cruz (Excusa), Dilcia Rodríguez (Excusa), Benedicto Núñez, Ambiorix Colon, Max castro

(Excusa), Licda. Amarilis Baret, Carlos Juan Liz (Excusa), Sr. Aridio Rosa (Excusa), Ivelisse Castillo, Fausto Corniel (Excusa), Joanny Espinal.

-Luego del pase de lista a cargo de la Secretaria Municipal María Carolina Bisonó Cabreja y comprobada la mayoría reglamentaria, fue abierta la Sesión.

-El regidor presidente Mérido Guzmán, vamos a conocer la agenda de esta Sesión Extraordinaria.

LECTURA DE LA AGENDA

AGENDA A DESARROLLARSE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, A LAS 11:50 A.M.

1. PASE DE LISTA PARA COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM
2. APROBACIÓN DE LA AGENDA
3. PUNTO ÚNICO:

- **INFORMES**

-El regidor presidente Mérido Guzmán, el colega regidor Tomas Belliard, solicita un TURNO PREVIO, los regidores que estén de acuerdo con que se le dé un turno previo que levantar su mano derecha. APROBADO.

-El regidor presidente Mérido Guzmán, el colega Tomas Belliard, del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), adelante colega.

-El regidor Tomas Belliard, presidente en el día de hoy se ha convocado de manera personal a una Sesión Extraordinaria, para conocer los informes y ver previamente establecido extra del mismo, no queremos decir con esto que los informes no tengan un grado de importancia a los fines de que sean aprobados o no y de ser coherente y por asuntos de coherencia el Artículo 52 establece que la convocatoria a sesión tiene que hacerse 48 hora de antelación, salvo en los casos de urgencia que se pueden convocar incluso de ahora para ahora, en ese sentido nosotros lamentablemente dice también la Ley 158, literal D) que en su convocatoria la documentación de la agenda debe estar a disposición de los Regidores de la Secretaria del Concejo, entonces eso es lo que sucede que no se ha mandado ni la agenda, nosotros entendemos que por hacer un bien de nosotros querer conocer esos informes, no debemos hacerlo mal yo entiendo que la convocatoria de esta sesión tiene un vicio de irregularidades, no hay ninguna de esos informes, de que no se ha puesto a disposición de los regidores, de los informes que se

van a conocer y entendemos que no procede, en ese sentido nosotros nos vamos a retirar, incluso colegas de nosotros que quizás no pudieron venir a la Sesión de los Proventos, no conocen que se va a conocer una Sesión Extraordinaria, yo creo que estaríamos violando también el derecho de los demás colegas que no pudieron venir a la Sesión y quedar presente en la misma, entonces yo entiendo le pido excusa y me estaré retirando de la Sesión.

-El regidor presidente Mérido Guzmán, primero antes de someterle su retiro colega hubo una reunión de voceros en el día de hoy, si tenemos facultad para convocar, cuantas sean necesarias de urgencia y si la palabra que le hacía falta era de urgencia lo estamos aceptando, pero si tenemos facultad para convocar de urgencia, para conocer cualquier punto de importancia de la Administración o de cualquiera que se nos haya acercado al Concejo con el tiempo reglamentario y también, lo que pasa es que usted llegó derecho y no pasó por su bloque parece ser, tiene la palabra de aclaración.

-El regidor Tomas Belliard, como es de urgencia señor presidente, como es de urgente la hemos utilizados como un comodín para subsanar una situación que nosotros queramos, la urgencia está determinada en la misma Ley, aquí conocer un informe, cuál es la urgencia, nosotros tenemos ahora mismo posiblemente sin temor a equivocarme pendiente de que se han enviado mas de cien informes de la comisión, conocer un informe 2, 3, 4, 5, no veo cual es la urgencia, como eso no se ha planteado no se comprobó con una convocatoria para a la 9:00 AM, a una Sesión Extraordinaria para los Proventos y en esa reunión de voceros aunque estuviera la mayoría de voceros presentes no existe una convocatoria formal, aunque lo hayan hecho y no se ha manifestado con nosotros y que desconocemos, nosotros respetamos la política que tiene la presidencia y la soberanía que tiene la Sala, de constituir con una mayoría que pueda aprobar esa Ley o no, independiente de eso, nosotros humildemente entendemos que tenemos que ser coherentes de que las cosas no sea ni como usted quiera ni cómo queremos nosotros, sino como la Ley nos manda, en ese sentido es que nosotros quedarnos aquí, no quiero jamás que se entienda como una rebeldía sino como una simple posición, que entendemos que quizás esté equivocado o quizás no tenga la razón, pero lo que se haga con el respeto y con el apego a lo que entiendo en mi escasos conocimientos de la Ley, de que entiendo personalmente que es irregular, quedarme aquí, sería yo validar una irregularidad por eso simplemente quise aclarar, porque sería muy poco ético retirarme de una Sesión sin tener la delicadeza de explicarle al presidente y a los demás colegas, y con la intención de que eso no hace daño.

-El regidor presidente Mérido Guzmán, los colegas regidores que estén de acuerdo con que el colega Tomas Belliard se retire que levante su mano derecha. **APROBADO.**

-El regidor presidente Mérido Guzmán, los colegas que estén de acuerdo en la agenda leída, que levante su mano derecha. **APROBADO.**

INFORME DE LA COMISIONES

COMISIÓN DE FINANZAS

AL : Honorable Consejo Municipal de Santiago
DE LA : Comisión de Finanzas
ASUNTO : Remisión de Informe Sobre la Propuesta de Ordenanza para el Cobro de la Explotación de los Recursos Naturales.
ANEXO : Ordenanza

Honorables miembros del concejo municipal: Los suscritos, abajo firmantes, concejales que forman la Comisión de Finanzas de este Honorable Ayuntamiento de Santiago, la cual está presidida por la Licda. Daisy E. Díaz y sus miembros; Licda. Viviana Taveras, Lic. Héctor Martínez, Ambiorix González y la Licda. Dilcia D. Rodríguez, debidamente apoderada, mediante la certificación de fecha de 12 de Noviembre del 2019, después de estudiar, analizar, evaluar, investigar y ponderar esta comisión, procede a someter lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar, como al efecto aprueba, la Ordenanza que regula cobro por concepto en el Espacio Público de Explotación de Los Recursos Naturales en el Municipio de Santiago.

SEGUNDO: Disponer que la presente Ordenanza se remita a la Administración para su publicación.

ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones del Art.200 de la Constitución de la República "Los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 117 de la ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su párrafo II expone que: "Cuando se trate de recursos naturales no renovables, el o los municipios donde esté ubicada dicha explotación, recibirán el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos generados".

CONSIDERANDO: Que en efecto el Art. 109 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios les asigna competencias para establecer, a través de Ordenanzas y Resoluciones, tasas y arbitrios de conformidad con las normas y actos que dicte el Consejo Municipal.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones del art. 280 de la ley 176-07 Los Ayuntamientos podrán establecer tasas que generen ingresos por razones que establezca la ley.

- a) Tasas por utilización y aprovechamiento especial del dominio público municipal.
- b) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas.

CONSIDERANDO: Que según el Art. 19, letra F de la Ley No. 176-07, el Ayuntamiento ejercerá como competencias propias y exclusivas, entre otras, normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTO: El artículo 117, de la ley No.64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La Sentencia del Tribunal Constitucional TC/0030/12 relativa a la acción de amparo incoada por Ferretería Ochoa, C. por A., contra el Ayuntamiento del Municipio de Villa González.

VISTA: La propuesta del Alcalde Municipal, Lic. Abel Martínez.

Este honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar como al efecto aprueba, aumentar a RD\$1,000 las emisiones de cartas de no objeción para corte de árboles, personas físicas.

Artículo 2: Aprobar como al efecto aprueba, aumentar a RD\$2,500 las emisiones de cartas de no objeción para corte de árboles, empresas.

Artículo 3: Aprobar como al efecto aprueba, aumentar la limpieza de solares baldíos (eliminación de malezas y arbustos menores de 4 metros) a RD\$40.00 por metro cuadrado Mt2.

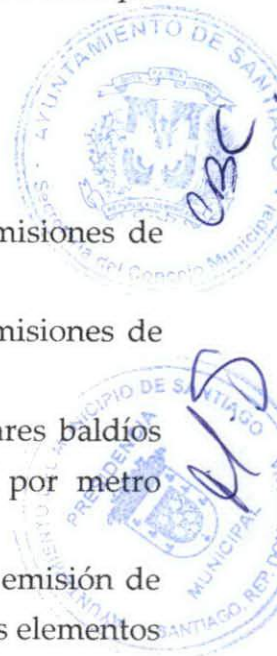
Artículo 4: Aprobar, como al efecto Aprueba, Aumentar a RD\$5,000.00, la emisión de cartas de no objeción para la realización de actividades donde sean utilizados elementos químicos y/o industriales.

Artículo 5: Aprobar, como al efecto Aprueba, Aumentar a RD\$25,000.00, la emisión de cartas de no objeción por concepto de uso de suelo en la explotación minera.

Artículo 6: Aprobar, como al efecto Aprueba, Aumentar a RD\$3,000.00, el apresamiento en espacios públicos de vacas, caballos, burros y si es reincidente por segunda vez RD\$5,000.00 c/u y la tercera vez se le incautara.

Artículo 7: Aprobar, como al efecto Aprueba, Aumentar a RD\$500.00, el apresamiento en espacios públicos de chivos, cerdos y otros animales pequeños.

Artículo 8: Aprobar, como al efecto Aprueba, Aumentar a RD\$200.00, la emisión de cartas de no objeción para podas de árboles, personas físicas.



Artículo 9: Aprobar, como al efecto Aprueba, Aumentar a RD\$300.00, la emisión de cartas de no objeción para podas de árboles, empresas.

Artículo 10: Aprobar, como al efecto Aprueba el cobro de una tarifa de RD\$75.00 por cada camión, cargado de materiales, que realice un traslado desde una mina y circule por el territorio del municipio.

Artículo 11: Aprobar, como al efecto Aprueba el cobro de una tasa del 5% de los beneficios netos generados por personas físicas y jurídicas dedicadas a la explotación minera de recursos naturales no renovables, según lo establece el artículo 117 de la ley 64-00.

Artículo 12: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, derogando cualesquiera otras Ordenanzas o disposiciones administrativas que le fueren contrarias.

Artículo 13: Remitir, como al efecto remite, la presente Ordenanza a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

Artículo 14: Para fines de divulgación, la presente Ordenanza será publicada en un medio de comunicación social de amplia difusión en el municipio, así como en los medios digitales con los que cuenta el Ayuntamiento del Municipio de Santiago.

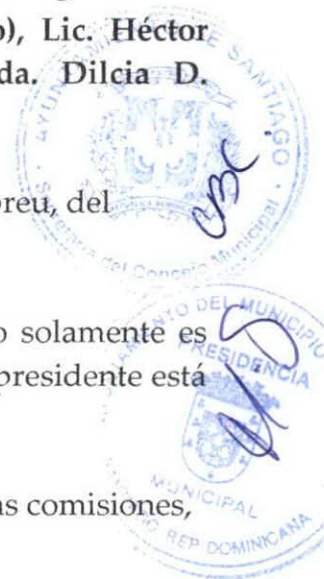
Licda. Daisy E. Díaz, (Presidenta) Licda. Viviana Taveras (Miembro), Lic. Héctor Martínez (Miembro), Ambiorix González (Miembro), y la Licda. Dilcia D. Rodríguez (Miembro).

-El regidor presidente Mérido Guzmán, sobre el Informe colega, Nelson Abreu, del Partido Revolucionario Moderno (PRM), tiene la palabra colega.

-El regidor Nelson Abreu, primero hay otro informe de las comisiones, o solamente es este que se va a conocer en esta sesión, hay más informes, entre ellos señor presidente está el presupuesto también.

-El regidor presidente Mérido Guzmán, hay varios informes, informes de las comisiones, no señor, no está el Presupuesto Participativo.

-El regidor Nelson Abreu, de todas maneras yo quiero solamente, quiero expresarme y me adhiero a todo lo expresado para procesarlo como decimos los abogados del colega Tomas Belliard, y desde ahora para no tomar otra participación yo entiendo de que esta sesión es irregular, es violatoria a la Ley y desde ahora mi turno va para la participación señor presidente que la secretaria que ponga ahí mi **VOTO NEGATIVO con relación a todo lo que se pueda decidir en esta sesión** por la irregularidad en termino de violación al procedimiento que establece la propia Ley.



-El regidor presidente Mérido Guzmán, gracias yo creo que usted está poniendo la carita delante del orgullo porque no se ha sometido a la moción, los regidores que estén de acuerdo con el informe leído que levanten su mano derecha. **APROBADO.**

• **ORDENANZA NUM. 3253-19: ORDENANZA PARA EL COBRO DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO.**

-El regidor presidente Mérido Guzmán, y que conste en acta que el colega Nelson Abreu, voto negativo sobre ese particular.

COMISIÓN MIXTA DE FINANZAS Y PLANEAMIENTO URBANO.

AL : Honorable Concejo Municipal de Santiago
DE LA : Comisión Mixta de Finanzas y Planeamiento Urbano
ASUNTO : Remisión de Informe Sobre la Propuesta de Ordenanza que regula los trabajos en el Cableado en el Espacio Público.
ANEXO : Ordenanza

Honorables miembros del concejo municipal: Los suscritos, abajo firmantes, concejales que forman la Comisión Mixta de Finanzas y Planeamiento Urbano de este Honorable Ayuntamiento de Santiago, la cual está presidida por el Concejales Mérido Ant. Guzmán Presidente del Consejo, Licda. Daisy E. Díaz, Presidenta de Comisión de Finanzas y sus miembros; Licda. Viviana Taveras, Lic. Héctor Martínez, Ambiorix González y la Licda. Dilcia D. Rodríguez, Ambiorix González, Presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano y los miembros Ing. Leoncio Perdomo, Cholo D'Oleo, Lic. Daniel Parra y José Rafael Rodríguez debidamente apoderados, mediante la certificación de fecha de 12 de Noviembre del 2019, después de estudiar, analizar, evaluar, investigar y ponderar esta comisión, procede a someter lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar, como al efecto aprueba, la Ordenanza que regula los trabajos en el cableado que están en el Espacio de Dominio Público del Municipio de Santiago.

SEGUNDO: Disponer que la presente Ordenanza se remita a la Administración Municipal para su publicación y aplicación.

ORDENANZA QUE REGULA LOS TRABAJOS EN EL CABLEADO EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

Considerando: Que en la ciudad de **Santiago de los caballeros**, se han desarrollado de manera progresiva los servicios telefónicos, televisión por cable y de transmisión eléctrica. Cuya instalación, reparación y mantenimiento es realizado por pequeñas empresas para lo que, utilizan los postes colocados en las Vías Públicas Municipales.

Considerando: Que la proliferación de pequeñas empresas que son subcontratadas por las empresas eléctricas, telefónicas y de televisión por cable requiere que el

Ayuntamiento de Santiago establezca un control sobre las actividades que realizan a los fines de que como **gobierno** local pueda garantizar que las empresas y personas que laboran en los **tendidos** en las vías públicas estén identificados por razones de control de quienes hacen **uso** de los espacios de dominio público y seguridad para los ciudadanos por tratarse de personas que laboran servicios de trascendental importancia para los ciudadanos.

Considerando: Que el Art. 199 de la Constitución de la República dispone que el Distrito Nacional y los Municipios gocen de potestades normativas, administrativas y de uso de suelo fijadas de manera expresa por la Ley.

Considerando: Que el **Art. 19 letra (b) de la Ley 176-07**, dispone como una potestad o competencia de los municipios y del Distrito Nacional Normar, Gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.

Considerando: Que el **Art. 256 de la Ley 176-07**, dispone que: La potestad reglamentaria de los municipios en materia fiscal se ejercerá a través de **ordenanzas reguladoras de gestión**, recaudación e inspección de sus arbitrios.

Considerando: Que el **Art. 109 de la Ley 176-07**, establece que: El Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

Considerando: Que el **Art. 2 de la Ley 125-01, Ley General de Electricidad define PERMISO**; Es la autorización otorgada por la autoridad competente, previa opinión de la Superintendencia de Electricidad, para usar y ocupar con obras eléctricas, bienes nacionales o municipales de uso público.

Considerando: Que el **Art. 58 de la Ley 125-01, Ley General de Electricidad**, establece que: Los permisos para que las obras de generación de electricidad, no sujetas a concesión, puedan usar y ocupar bienes nacionales o municipales de uso público, serán otorgados previa consulta a La Superintendencia, por las autoridades correspondientes en la forma establecida en el reglamento. Los permisos otorgados deberán ser informados a La Superintendencia.

Considerando: Que el **Art. 66 de la Ley 125-01, Ley General de Electricidad**, establece que: La autoridad competente, podrá suspender o dejar sin efecto el permiso que haya otorgado, de acuerdo a este título, cuando se compruebe que en su ejercicio no se cumple con las normas de esta ley o de su reglamento o con las condiciones en que fue otorgado el permiso.

Considerando: Que el **Art. 1 de la Ley 675 Sobre Urbanizaciones y Ornato Público**, en los requisitos para las Urbanizaciones. En la Articulación General; Topografía, Arbolado, conducción de fuerzas eléctricas, de agua, cloacas y alcantarilla.

Considerando: Que el **Art. 11 de la Ley 153-98 Ley General de Telecomunicaciones**, establece que; Los titulares de servicios públicos de telecomunicaciones tendrán derecho a utilizar bienes del dominio público para el tendido de sus redes e instalaciones de sus sistemas, adecuándose a las normas municipales pertinentes, especialmente en materia de protección del patrimonio cultural e histórico, en cuyo caso deberán ser subterráneos.

Considerando: Que el Art, 20 de la ley 153-98 Ley General de Telecomunicaciones, establece que: Se requerirá licencia otorgada por el órgano regulador para el uso del dominio público, con las excepciones que establezca la reglamentación.

Considerando: Que la Ley 01-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo dispone en su parte introductoria, que los ayuntamientos son los responsables del diseño, desarrollo e integración de las políticas públicas locales, cuya finalidad debe procurar “obtener como resultado mejoras en la calidad de vida de los munícipes, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público”.

Considerando: Que en el Plan Estratégico de Santiago 2020 (PES), se establece que el Municipio de Santiago debe encaminar políticas que la encaminen a lograr sus objetivos que son los de consolidar la estructura urbana del Municipio, en forma progresiva y sostenible, ejecutando políticas integrales concertadas, que ordenen y regulen de manera efectivas su patrimonio edificado, la densidad y permisos de uso de suelo en todo el territorio.

Vista: La Constitución Dominicana del 13 de junio de 2015.

Vista: La Ley No. 176-07, Del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 125-01, General de Electricidad

Vista: La Ley No. 675-44, Sobre Urbanizaciones y Ornato Público.

Vista: La Ley No. 153-98, Ley General de Telecomunicaciones.

Visto: El Plan Estratégico de Santiago.

Vista: La Ley 107-13, Sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública, los Principios que sirven de sustento a esas Relaciones y las Normas de Procedimiento Administrativo que rigen a la Actividad Administrativa.

Vista: La Ley No.63-17, Sobre Tránsito y Movilidad y seguridad vial.

RESUELVE

Artículo Primero: Aprobar, Como al efecto Aprueba, la Ordenanza que Regula los Trabajos en el Cableado que están en el Espacio de Dominio Público.

Artículo Segundo: Disponer que la presente ordenanza sea remitida a la Administración Municipal para su publicación y aplicación.

ORDENANZA QUE REGULA LOS TRABAJOS EN EL CABLEADO QUE ESTAN EN EL ESPACIO DE DOMINIO PUBLICO

CAPITULO 1

ALCANCES Y ODJETIVOS DE APLICACIÓN DE LAS POLITICAS DE ESTA ORDENANZA



Artículo Primero: Disponer, como al efecto dispone, que la Administración Municipal, actuando en nombre del Ayuntamiento **del Municipio de Santiago**, proceda a la evaluación, autorización y registro de las empresas que se dedican a la colocación, reparación y mantenimiento de los cables de transmisión **Eléctrica, Telefónica y de Televisión por cable en los Espacios de Dominio Público del Municipio de Santiago.**

Artículo Segundo: Ámbito de aplicación. La presente ordenanza tendrá carácter obligatorio en todos los espacios de dominio público del **Municipio de Santiago** y se aplicara para el cableado aéreo y el soterrado. Estarán sujetos a esta **Ordenanza** cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, instituciones públicas o privadas, gubernamentales o autónomas, que realicen trabajos de instalación o mantenimiento sobre el cableado que esta, en el espacio de dominio público.

Párrafo: Esta ordenanza será de aplicación en todo el territorio del **Municipio de Santiago**, definido por la Ley que establece los límites de dicha demarcación.

Artículo Tercero: Objetivo. La presente ordenanza tiene como objetivo establecer los procedimientos para las intervenciones en el cableado presente en los espacios de dominio público, para de esa manera evitar acto de vandalismo, el robo de los cables y reducir riesgo

Artículo Cuarto: Es responsabilidad de las empresas dueña de cables colocado en el espacio de dominio público, mantener ordenado y en buen estado sus cables.

Artículo Quinto: Los postes que soportan estos cables, deben estar colocado en la acera de una manera vertical formando ángulo de 90 grados, con la acera.

CAPITULO 2 DEL REGISTRO DE LAS EMPRESAS Y SUS REQUISITOS

Artículo Sexto: Las empresas que se dediquen a la realización de labores relacionados con el cableado deberán solicitar un registro en el **Ayuntamiento del Municipio de Santiago.**

Artículo Séptimo: El **Ayuntamiento del Municipio de Santiago**, velará por el cumplimiento de la presente ordenanza, emitirá una licencia de operación para realizar labores de cableado en los espacios de dominio público, a las empresas que se hayan registrado y cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Párrafo: Los Permisos de operación otorgados a las empresas dedicado a los trabajos en el cableado que está en el espacio de dominio público deberán ser renovadas al cumplimiento de un año después de haberse expedido.

Artículo Octavo: Las Empresas que se dedican a realizar labores de instalación y mantenimiento de cableado en el **Municipio de Santiago**, deberán cumplir con los siguientes requisitos para ser beneficiarios de una licencia de operación:

- Depositar en el **Ayuntamiento de Municipio de Santiago**, copia de los documentos constitutivos de la entidad comercial con una lista actualizada de sus accionistas, con su dirección y número de teléfono actualizado.

- Copia de la licencia para operar emitida por INDOTEL.
- Señalar la dirección y teléfono del domicilio y oficinas de la entidad comercial.
- Depositar una relación de sus empleados y ejecutivos, señalando cuales realizan labores en los espacios de dominio público, y la documentación que pruebe las capacidades técnicas y profesionales de ese personal, a los fines de garantizar que las personas que realizan labores en el cableado publico están capacitados para la realización de dichas labores.
- Depositar su logo de identificación comercial y el color o colores que identificaran a la empresa, mientras realizan sus actividades en las vías públicas.
- Un listado de los vehículos a ser utilizado en sus labores con copia de sus respectivas matriculas.
- Haber pagado en la Tesorería del Ayuntamiento de Municipio de Santiago los arbitrios correspondientes.

Párrafo: No recibirán autorización para realizar labores de instalación, reparación y mantenimiento de cables en los espacios de dominio público del **Municipio de Santiago**, las personas que estén siendo procesadas o hayan sido condenadas por robos, asaltos y delitos de alta tecnología.

CAPITULO 3 DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN

Artículo Noveno: Solo podrán hacer labores de instalación y reparación de cableado en los espacios de dominio público en el Municipio de Santiago, las empresas que hayan recibido por parte de **INDOTEL** la licencia y el permiso que otorga el ayuntamiento la de Operación Sobre el Cableado en el Espacio de Dominio Público del **Municipio de Santiago**.

Artículo Décimo: El permiso de Operación Sobre el Cableado en el Espacio de Dominio Público del Municipio de Santiago, consistirá en un certificado emitido por el **Ayuntamiento del Municipio de Santiago**, en el cual contendrá el nombre de la empresa autorizada, de la persona jurídica física que representa la entidad comercial y su número de identificación correspondiente.

Artículo Décimo Primero: Una relación actualizada de los permisos de Operación Sobre el Cableado en el Espacio de Dominio Público **del Municipio de Santiago**, será emitida de manera periódica (cada año), por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago, con el objetivó comunicarle a la Policía Nacional, a la Autoridad Metropolitana de Transporte, a la Superintendencia de Electricidad, a las Empresas de Distribución de Energía (EDENORTE), al **INDOTEL**, a las empresas de servicios telefónico, de televisión por cable o cualquier otra empresa de esa naturaleza que opere en el ámbito de los límites del Municipio de Santiago.

Párrafo: El **Ayuntamiento de Santiago**, requerirá de las empresas eléctricas, telefónicas y de televisión por cable que solo utilicen y contraten a empresas previamente autorizadas a los fines de preservar la seguridad ciudadana y los bienes de dichas empresas.



CAPITULO 4 DE LA IDENTIFICACIÓN

Artículo Décimo Segundo: El personal que está autorizado para laboral en la instalación, mantenimiento y reparación de cables en los espacios de dominio público **del Municipio de Santiago**, deberá estar debidamente identificado por la empresa para la cual labora y por el **Ayuntamiento** con un carnet de identificación el cual estará colocado lo suficientemente visible, y tendrá nombre, cédula y fotografía del autorizado y el nombre de la empresa para la cual labora.

Artículo Décimo Tercero: Los vehículos autorizados para transportar personal, equipos y herramientas para los trabajos en el cableado en el Espacio de Dominio público del **Municipio de Santiago**, serán debidamente rotulados y numerados por el Ayuntamiento, tanto a los laterales como en la capota, estableciendo en dicha identificación el número de la licencia y la empresa a la cual pertenece.

Párrafo 5: Mientras los vehículos de las empresas que estén autorizados por el Ayuntamiento realicen sus labores, quedan exonerados del cumplimiento de las normas de estacionamiento establecido mediante **Ordenanza Municipal**.

Artículo Décimo Cuarto: El Ayuntamiento del **Municipio de Santiago**, remitirá a la Policía Nacional y a la Autoridad Metropolitana de transporte el listado del personal autorizado a laboral en los espacios de dominio público debidamente acompañado de su número de cédula de identidad y de carnet de trabajo, así como la relación de los vehículos autorizados para el uso del espacio público municipal en la realización sus labores.

CAPITULO 5 PAGO POR SERVICIOS DE OPERACION.

Artículo Décimo Quinto: Las empresas autorizadas mediante las licencias de operación pagaran al Ayuntamiento **del Municipio de Santiago** por concepto de emisión de dicha autorización o permiso en forma siguiente:

- Al momento de la emisión de la licencia de operación, se calculará el pago con la siguiente $P0=0.5$ (tasa del dólar americano) (sueldo mínimo municipal)
- Un pago anual por renovación de dicha licencia de operación, se calculará con la siguiente ecuación $RPO=0.25$ (licencia de operación).
- Un pago por emisión de carnet de identificación a cada uno de los empleados que realizan labores en el espacio público del Municipio de Santiago. RD\$ 500.00
- $PO=$ permiso de Operación $RPO=$ Renovación Permiso de Operación

CLASIFICACIÓN POR SERVICIOS DE OPERACIÓN

a) Construcción torre por antena:

- a. De 1 a 20 metros cuadrados pagará RD\$ 150.000.00
- b. De 20 a 50 metros cuadrados pagará RD\$ 200,000.00

c. Derecho de Construcción de Cabina de Control RD\$ 75,000.00

b) Excavaciones:

- a. De 1 a 10 metros lineales pagará RD\$ 35,000.00
- b. De 10 metros lineales en adelante pagara RD\$ 500.00 por metro lineal adicional.
- c. Instalación de registro soterrados: de 1 metro por 0.50 metros RD\$ 35,000.00
- d. Instalación de cable primario o troncal: RD\$500.00 por metros lineal.
- e. Instalaciones de fibras secundarias: RD\$300.00 por cada poste instalado.
- f. Instalación de postes RD\$ 1,500.00 por cada poste instalado.
- g. Instalación de ancla RD\$ 1,500.00 por cada ancla instalada.
- h. Instalación de cabinas telefónicas RD\$25,000.00 por cada cabina instalada.

**CAPITULO 6
DE LAS VIOLACIONES Y SANCIONES**

Artículo Décimo Sexto: Queda prohibido realizar labores de instalación, reparación y mantenimiento de cables, en los espacios de dominio público del **Municipio de Santiago**, sin contar con el permiso de operación emitida por el **Ayuntamiento del Municipio de Santiago**.

Artículo Décimo Séptimo: Para la realización de trabajos de mantenimiento, instalación y preservar sus instalaciones del cableado en los espacios públicos, las empresas deberán previamente informar a las direcciones correspondiente en el **Ayuntamiento del Municipio de Santiago**, en la forma que la administración indique a los concesionarios del permiso de operación.

Párrafo: Las Empresas que laboran en el espacio público, tendrán un plazo de 90 días para el retiro de los cables que estén instalados en el espacio público y que no estén siendo utilizados.

Artículo Décimo Octavo: La Policía Municipal, la Policía Nacional y el Ministerio Público, velaran por el cumplimiento de la presente ordenanza, detendrán y presentaran por ante el ministerio público a los violadores de la presente ordenanza, así como realizaran las investigaciones correspondientes para determinar la culpabilidad en la violación de esta ordenanza.

Artículo Décimo Noveno: La violación a la presente ordenanza se considerara una infracción muy grave y será sancionada de acuerdo a las disposiciones de la **Ley 176-07**, serán traducidos por ante el Juzgado de Paz para Asuntos Municipales.

Artículo Vigésimo: La presente ordenanza deroga cualquier otra disposición municipal del Ayuntamiento de Santiago que le sea contraria.

Licda. Daisy E. Díaz, (Presidenta Comisión de Finanzas) Licda. Viviana Taveras (Miembro), Lic. Héctor Martínez (Miembro), Ambiorix González (Miembro), y la

Licda. Dilcia D. Rodríguez (Miembro); y Ambiorix González, (Presidente Comisión de Planeamiento Urbano), Ing. Leoncio Perdomo (Miembro), Cholo D'Oleo (Miembro), Lic. Daniel Parra (Miembro), y José Rafael Rodríguez (Miembro).

-El regidor presidente Mérido Guzmán, los regidores que estén de acuerdo con el informe leído, que levanten su mano derecha. **APROBADO.**

- **ORDENANZA NUM. 3255-19: ORDENANZA QUE REGULA LOS TRABAJOS EN EL CABLEADO QUE ESTAN EN EL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO.**

-El regidor presidente Mérido Guzmán, siendo las 12.04 PM, del día 22 de Noviembre del año 2019, se concluye la Sesión Extraordinaria.


SR. MÉRIDO GUZMÁN.
Presidente del Concejo Municipal


Carolina Biseno C.
LICDA. MARÍA CAROLINA BISONÓ
Secretaria en Funciones

REGIDORES PRESENTES AL MOMENTO DE INICIAR LA SESIÓN:

- | | |
|-------------------------------|-------------------------------|
| 1. Lic. Diógenes Almonte | 19.Sra. Dulce Viviana Taveras |
| 2. Héctor Martínez. M.A | 20.Lic. Regina Núñez |
| 3. Licda. Jochebel Jerez | 21.Sra. Juana Saviñón |
| 4. Sra. María Del Carmen Díaz | 22.Sr. Daniel Parra |
| 5. Prof. Carlos Cesar Álvarez | 23.Dr. Rafael Silverio |
| 6. Sr. Ambiorix González | 24.Ing. Leonsio Perdomo |
| 7. Sr. Máximo Cruz | |
| 8. Sr. Samuel Brito | |
| 9. Sra. Ana Luisa Miseses | |
| 10.Lic. Cristian Ramos | |
| 11.Lic. José Rodríguez | |
| 12.Sr. Leonardo Payamps | |
| 13.Lic. Tomas Belliard | |
| 14.Licda. Daisy Diaz | |
| 15.Lic. Nelson Abreu | |
| 16.Lic. Nelson Marmolejos | |
| 17.Sr. Cholo D'Oleo | |
| 18.Licda. Sandra Grullón | |